

PREGUNTA DE LICITADOR

Sobre el LOTE 2, cuando en la licitación, en el apartado 4.2:" PRECIO OFERTADO POR LOS LICITADORES", habla de" descuento sobre precio venta al público en el momento del suministro", y que a efectos de fiscalización o control se establece la necesaria coincidencia entre los precios de suministro con los precios publicados en la página web del Ministerio de Industria Energía y Turismo(Geoportal gasolineras.es <<http://gasolineras.es/>>), entendemos que el precio de referencia sobre el que hay que aplicar el descuento en cada momento es el del Geoportal del Ministerio de Industria.

Se da la circunstancia que para el Lote 2 " Combustible para calefacción y ACS de instalaciones municipales", no hay precio en el Geoportal , porque el mismo solo publica los precios de las gasolineras .

Podría tomarse como precio de referencia el precio del GASOLEO B de la gasolinera de Morella del Geoportal. Ya que en Morella no hay más que una gasolinera.

Si es así , ruego me lo confirme y lo rectifiquen en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

En relación con la consulta formulada, la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas establece que "los licitadores especificarán en sus ofertas un porcentaje de baja sobre el precio de venta al público en el momento del suministro. A efectos de fiscalización o control se establece la necesaria coincidencia entre los precios de suministro con los precios publicados en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Geoportal:<http://geoportalgasolineras.es>)".

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en la citada cláusula, el precio de referencia sobre el que los licitadores formulan su oferta es el precio de venta al público que tenga en cada momento el suministrador adjudicatario del lote o contrato. La consulta del precio de referencia en la web geoportal es el medio que, de forma general, ha arbitrado el Ayuntamiento a los solos efectos de fiscalizar el precio de venta que en cada momento tiene el adjudicatario.

Si ocurre, como en el supuesto de la consulta, que el adjudicatario del lote 2 no aparece en la citada web, el Ayuntamiento empleará otros medios para fiscalizar la ejecución del servicio, dentro de las facultades y prerrogativas que le atribuye la Ley. Así, podrá exigir al adjudicatario la remisión diaria de sus precios de venta al público, con objeto de que posteriormente pueda verificar que el precio suministrado por el combustible un determinado día se corresponde con el precio de venta al público del suministrado adjudicatario. Pero, en ningún caso, esto altera el precio de



referencia fijado en el pliego de condiciones que, se reitera, es el precio de venta al público del suministrador.

